

los documentos de identidad y dicen que eleve a

1 escritura pública la minuta que me entregan cuyo
2 tenor literal y que transcribo es el siguiente:
3 SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase extender una de la
5 cual conste el contrato de compañía que se celebra
6 al tenor de las siguientes cláusulas.-CLAUSULA
7 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-
8 miento de esta escritura, los señores Florencio Noé
9 Gerardo Sarmiento Zamora, de nacionalidad ecuato-
10 riana, de estado civil casado, Noé Fernando Sar-
11 miento Obando, de nacionalidad ecuatoriana, de
12 estado civil casado, Christian David Sarmiento
13 Obando, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
14 civil soltero, quienes lo hacen por sus propios y
15 personales derechos. Los comparecientes son ecuato-
16 rianos; todos ellos con domicilio en la ciudad de
17 Santo Domingo de los Colorados, plenamente capaces
18 para contratar, quienes en forma libre y voluntaria
19 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
20 constituyen, una compañía de responsabilidad
21 limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a
22 los presentes estatutos.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATU-
23 TOS.-CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DURACION
24 Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno: DENOMINACION Y
25 DURACION.- La denominación de la compañía es
26 IMPORTADORA SARMIENTO OBANDO CIA. LTDA., y tendrá
27 una duración de cincuenta (50) años a partir de su
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido,
por causas legales, o por así decidirlo la Junta
General de Socios.- Artículo dos: DOMICILIO DE LA
COMPAÑIA.- La compañía es de nacionalidad ecuato-
riana y su domicilio principal es el de la ciudad
de Santo Domingo de los Colorados, pudiendo esta-
blecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más
lugares, dentro o fuera de la República.- Artículo
tres: OBJETO SOCIAL.- La actividad principal de la
compañía es: la compra, venta, comisión y comer-
cialización interna y externa de vehículos livia-
nos, pesados, a motor o de cualquier otra índole y
sus repuestos, accesorios ya sean nuevos o usados.
Para el cumplimiento de su objeto social, la
compañía podrá realizar todo clase de actos civi-
les, mercantiles, comerciales no prohibidos por las
leyes, tales como: celebrar contratos de asociación
y cuentas en participación o consorcio de activida-
des con personas naturales o jurídicas, nacionales
o extranjeras para la realización de una actividad
determinada; adquirir acciones, participaciones o
derechos de compañías existentes o promover la
constitución de nuevas compañías, participando como
parte en el contrato constitutivo o fusionándose
con otra, o transformándose por otra compañía de
distinta naturaleza, conforme lo disponga la ley;

60000034

actuar como mandataria o mandante de personas

1 jurídicas o naturales a través de su representante
2 legal; ejercer la representación de empresas
3 nacionales o extranjeras en línea afines a su
4 objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes,
5 sea comerciales o bancarias a título de la
6 compañía pero en ningún caso por cuenta de sus
7 clientes. Podrá además, realizar toda clase de
8 importaciones y exportaciones de materia prima y
9 maquinaria que se requiera para el cumplimiento de
10 sus objeto social, en en general, podrá realizar
11 toda clase de actos, contratos y operaciones
12 permitidas por las leyes ecuatorianas que sean
13 acordes a su objeto y necesarios para su cumpli-
14 miento, a excepción de las actividades reservadas
15 en la Ley General de Instituciones del Sistema
16 Financiero para que sean realizadas exclusivamente
17 por las Instituciones Financieras, Instituciones de
18 Servicios Financieros y de Servicios Auxiliares del
19 Sistema Financiero. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
20 **PARTICIPACIONES Y CESION DE LAS PARTICIPACIONES.-**
21 **Artículo cuatro: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
22 de la compañía es de CUATROSCIENTOS Dólares de los
23 Estados Unidos de Norte América, (USD.400,00),
24 dividido en CUATROSCIENTAS (400) participaciones de
25 UN DOLAR (USD 1,00) cada una. La aportación de los
26 socios en la integración de este capital social se
27 efectúa en su totalidad en numerario conforme
28



1 consta en el cuadro posterior.- Artículo cinco:

2 PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán 0005

3 de iguales derechos. Por cada participación de UN

4 DOLAR, el socio tendrá derecho a un voto. Los

5 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata

6 de la participación social pagada por cada socio,

7 hechas que fueren las deducciones para el fondo de

8 reserva legal y las otras previstas por leyes

9 especiales.- Artículo seis: CERTIFICADOS.- En el

10 certificado de aportación de cada uno de los

11 socios, deberá hacerse constar su carácter de no

12 negociable y el número de participaciones que por

13 su aporte le corresponden.- Artículo siete: CESION

14 DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan sus

15 participaciones, así como para la admisión de

16 nuevos, será necesario el consentimiento unánime

17 del capital social y el cumplimiento de los requi-

18 sitos puntualizados en el Artículo ciento trece

19 (113) de la Codificación de la Ley de Compañías

20 para la cesión.- Artículo ocho: DERECHO DE PREFE-

21 RENCIA.- Los socios de la compañía tienen el

22 derecho a ser preferidos en la adquisición de las

23 participaciones correspondientes a otros socios, en

24 el caso de que éstas sean puestas en venta.- Si la

25 Junta general resuelve aumentar el capital social

26 de la compañía, los socios de la misma tendrán

27 derecho de preferencia en proporción a sus partici-

28

paciones sociales.- Artículo nueve: RENUNCIA AL

1 DERECHO DE PREFERENCIA.- El socio podrá renunciar a
2 su derecho de preferencia manifestándolo expresa-
3 mente. Esta renuncia la podrá hacer el socio en
4 cualquier momento.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA

5 GENERAL.Artículo diez: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

6 La compañía estará gobernada por la Junta General
7 de Socios y administrada por el Presidente y
8 Gerente General, quienes tendrán las facultades,

9 derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los
10 estatutos.- Artículo once: ORGANO SUPREMO.- La

11 Junta General legalmente convocada y reunida es el
12 órgano supremo de la compañía, con amplios poderes

13 para resolver todos los puntos relacionados con los
14 negocios sociales y para tomar las decisiones que
15 juzgue conveniente en la defensa de la misma.-

16 Artículo doce: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas

17 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las

18 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al

19 año, dentro de los tres primeros meses posteriores

20 a la finalización del ejercicio económico, para

21 tratar los asuntos puntualizados en la convocato-

22 ria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en

23 cualquier época en que fueren convocadas y para

24 tratar los asuntos puntualizados en la convocato-

25 ria.- Artículo trece: LUGAR DE REUNION.- Tanto las

26 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se

27 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
28



salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
treinta y ocho (238) de la Codificación de la
Ley de Compañías.- Artículo catorce: **CONVOCATO-**
RIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con
ocho días de anticipación, por lo menos, al día
fijado para la reunión, por medio de una comuni-
cación firmada por el Presidente y/o Gerente
General o por quienes hagan sus veces, la que
deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y
objeto de la reunión.- Artículo quince: **DERECHO**
DE PETICION.- Se convocará a reunión de Junta
General por petición del o de los socios que
completen por lo menos el diez por ciento del
capital social para tratar los asuntos que
indiquen en su petición.- Artículo dieciseis:
JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
anteriormente, la Junta General quedará valida-
mente constituida en cualquier tiempo y en
cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
siempre que este presente todo el capital social,
y los asistentes, quienes deberán suscribir el
acta bajo sanción de nulidad, acepten por unani-
midad la celebración de la Junta.- Artículo
diecisiete: **QUORUM.**- Para que la Junta General
pueda instalarse a deliberar y considerarse
válidamente constituida en primera convocatoria,
será necesario que todos los socios asistentes

representen más de la mitad del capital social.-

1 La Junta General se reunirá en segunda convocato-
2 ria con el número de socios presentes, debiendo
3 expresarse así en la referida convocatoria.-

4 **Artículo dieciocho: REPRESENTACION.-** Los socios
5 podrán concurrir a las reuniones de la Junta
6 General personalmente o por medio de su represen-
7 tante. La representación convencional se confe-
8 rirá con carácter especial para cada Junta,
9 mediante carta poder dirigida al Gerente General
10 de la Compañía, o mediante Poder Notarial. No
11 podrán ser representantes convencionales los
12 administradores de la compañía.- **Artículo dici-**

13 **nueve: MAYORIA.-** Salvo disposición contraria de
14 la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría
15 de votos de los socios presentes. Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

17 ría.- **Artículo veinte: DIRECCION Y ACTAS.-** Las
18 Juntas Generales serán dirigidas por el Presiden-
19 te de la Compañía o por quien lo estuviere
20 reemplazando o si así se acordare en ese momento,
21 por un socio elegido para el efecto por la misma
22 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
23 de las Juntas Generales, llevará las firmas del
24 Presidente y del Secretario de las Juntas,
25 función esta que será desempeñada por el Gerente
26 General o por quien lo estuviere reemplazando, o
27 por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ese momento.- Si la Junta fuere universal, el
 acta deberá ser suscrita por todos los asisten-
 tes.- Artículo veintiuno: ATRIBUCIONES DE LA
 JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios
 las siguientes atribuciones:- a).- Designar
 Presidente y Gerente General por el período de
 DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
 y removerlos por mayoría de votos del capital
 concurrente y por causas legales.- b).- Aprobar
 la cuentas y balances que se presente de Geren-
 cia.- c).- Resolver acerca de la forma de reparto
 de utilidades líquidas realizadas y capitaliza-
 ción de reservas.- d).- Acordar aumentos de
 capital social.- e).- Resolver acerca de la
 fusión, transformación y disolución de la Compa-
 ñía.- f).- Consentir en la cesión de las partes
 sociales y en la admisión de nuevos socios.- g).-
 En general las demás atribuciones que le confiere
 la Ley vigente.- CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION
 Y REPRESENTACION.- Artículo veintidós.- La
 Compañía será gobernada por la Junta General de
 Socios y administrada por el Presidente y el
 Gerente General, conforme lo establecido en éstos
 estatutos.- Artículo veintitrés: DEL PRESIDENTE.-
 Ejercerá la Representación Legal de la Compañía
 en caso de ausencia del Gerente General, durará
 DOS AÑOS en su cargo, y podrá ser reelegido

655007

indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán

1 hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo

2 veinticuatro: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESI-

3 DENTE: Son atribuciones del Presidente:- a).-

4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

5 acuerdos de la Junta General.- b).- Convocar a

6 Juntas Generales de Socios.- c).- Presidir las

7 sesiones de la Junta General.- d).- Suscribir

8 conjuntamente con el Gerente General los certifi-

9 cados de aportación y las actas de la Junta

10 General.- e).- Subrogar al Gerente General en

11 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de

12 éste.- f).- Supervigilar las operaciones de la

13 marcha económica de la Compañía y las acciones y

14 actuaciones del Gerente General de la misma.-

15 g).- En general las demás atribuciones que le

16 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta

17 General. En caso de ausencia, falta o impedimento

18 temporal o definitivo del Presidente, le subroga-

19 rá la persona que designe la Junta General.-

20 Artículo veinticinco: DEL GERENTE GENERAL.- El

21 Gerente General es el representante legal de la

22 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y

23 gozará de todas las facultades constantes en la

24 ley y en éstos estatutos. Durará DOS AÑOS en su

25 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

26 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

27 reemplazado.- Artículo veintiséis: DEBERES Y

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b).- Convocar a Juntas Generales.- c).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General.- e).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g).- Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- h).- Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce (12) de la actual codificación de la Ley de Compañías.- i).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- El Gerente General podrá realizar negociaciones o contratos hasta por un monto máximo de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

6000008

DE NORTE AMÉRICA (USD. 10.000,00) dólares de

los Estados Unidos de Norte América, para montos superiores al indicado, requerirá necesariamente autorización de la Junta General.- Artículo veintisiete: REPRESENTACION

LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y el Presidente en su ausencia y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y por éstos estatutos.- Artículo veintiocho:

SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.-

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO -

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE

LA COMPAÑIA.- Artículo veinte y nueve: FONDO

DE RESERVA.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

Artículo treinta: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

distribuirá de acuerdo con la ley, una vez
realizadas las deducciones previstas en leyes
especiales y las necesarias para constituir el
fondo de reserva legal. El ejercicio anual de
la compañía se contará del primero de enero al
treinta y uno de diciembre de cada año.-
Artículo treinta y uno: DISOLUCION
ANTICIPADA.- Son causas de disolución
anticipada de la compañía, todas las que se
hallan establecidas en la ley y la resolución
de la Junta General, tomada con sujeción a los
preceptos legales.- **Artículo treinta y dos: DE**
LOS LIQUIDADORES.- En caso de disolución y
liquidación de la Compañía, no habiendo
oposición entre los socios, asumirá las
funciones de liquidador el Gerente General de
la Compañía. De haber oposición a ello, la
Junta General nombrará uno o más liquidadores
y señalará sus atribuciones y deberas.-
CLAUSULA TERCERA: Artículo treinta y cuatro:
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: DISTRIBUCION
DEL CAPITAL.- El capital de la compañía
es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
(USD.400.000), suscrito y pagado en su
totalidad en numerario. El Capital Social
esta distribuido entre los socios de
acuerdo al siguiente detalle:- - - -

000009

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|--|------------------|-----------------|------------------------|-------------|
| Florencio Noé Gerardo Sarmiento Zamora | USD. 134 | USD. 134 | 134 | 33.50 % |
| Noé Fernando Sarmiento Obando | USD. 133 | USD. 133 | 133 | 33.25 % |
| Chistian David Sarmiento Obando | USD. 133 | USD. 133 | 133 | 33.25 % |
| TOTAL | USD. 400 | USD. 400 | 400 | 100% |

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en su totalidad el capital social.- Artículo treinta y cinco: **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Los comparecientes facultan al Doctor Pablo Ulloa Vivanco por sí mismo o por interpuesta persona, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitucion de esta compañía. su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las demas entidades que por ley está obligada a pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal.- **Artículo treinta y seis: DISPOSICION FINAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura publica.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Pablo Ulloa Vivanco, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos veinticuatro, del Colegio de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abogados de Pichincha, la misma que los
comparecientes la aceptan y ratifican en todas
sus partes y leída que les fue íntegramente
esta escritura por mí el Notario, firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-

030010

Dr. Sal...

SR. FLORENCIO NOÉ GERARDO SARMIENTO ZAMORA

C.C.# 030012426-3

[Signature]

SR. NOÉ FERNANDO SARMIENTO OBANDO

C.C.# 170837219-6

[Signature]

SR. CHRISTIAN DAVID SARMIENTO OBANDO

C.C.# 172345259-5

[Large Signature]

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES:

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

CERTIFICACION

Hemos recibido de :

| | |
|--|--------|
| 1 FLORENCIO NOE GERARDO SARMIENTO ZAMORA | 134.00 |
| 2 NOE FERNANDO SARMIENTO OBANDO | 133.00 |
| 3 CHRISTIAN DAVID SARMIENTO OBANDO | 133.00 |

total 400.00

SON:
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

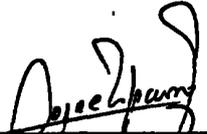
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

IMPORTADORA SARMIENTO OBANDO CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

STO. DGO. 27 DE JUNIO DE 2001
FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de fecho (altil) (oc) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 29 JUN. 2001

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

US\$400.00*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO.

000001

No. Trámite: 1019807

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ULLOA VIVANCO PABLO

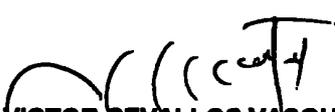
Fecha Reservación: 11/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IMPORTADORA SARMIENTO OBANDO CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- AUTOMOTORES TSACHILA CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/08/2001 ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 030012476-E
SARKIENTO ZAMORA FLORENCIO NDE GERARDO
15 FEBRERO 1.939
CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN
01 3 010 000
CANAR/ BIBLIAN
BIBLIAN



Gerardo Sarkiento

ECUATORIANA***** V4433E4322
CASADO Bedy Obando
PRIMARIA COMERCIANTE
GERARDO SARKIENTO
RAQUEL ZANDRA
SANTO DOMINGO 30-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2062320



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2006

TSE

0357-296 NÚMERO 030012476-5 N° REPILA
SARKIENTO ZAMORA FLORENCIO NO
BICHINCHA S. DOMINGO DE
S. DOMINGO DE LOS C

30

PRESENTE DE LA PUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN (Censo/Ident)

CEDELA DE CIUDADANÍA No 170837219-6

SARMIENTO ORANDO NOE FERNANDO

04 SEPTIEMBRE 1985

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS

12 001 0048

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS

S DOMINGO DE LOS RIOS 82

[Handwritten signature]

IDENTIFICACION ***** 1234373422

CASEADO ANILY KALLE BACIAS ORLANDO

ESPECIALIZADO COMERCIAL

NOE SARMIENTO

SARMIENTO ORANDO

ALCANTARA DOMINGO 1-04-25

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0946292

[Handwritten signature]

RENOVACION

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0357-270

170837219-6

SARMIENTO ORANDO NOE FERNANDO

PICHINCHA S DOMINGO DE

S DOMINGO DE LOS RIOS

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE ECUADOR
 CIUDADANIA 171345259-5
 SARMIENTO OBANDO CHRISTIAN DAVID
 09 AGOSTO 1976
 EICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
 06 038 029
 IICHINCHA/ STO DGO DE LOS
 S DOMINGO DE LOS CLDS 76



Christian David Sarmiento Obando

ECUATORIAHARRRHHH V2333:4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FLORENCIO SARMIENTO
 EDY OBANDO
 CLOSANTO DOMINGO 19-01-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



0341436

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0018-20Z 171345259-5
 SARMIENTO OBANDO CHRISTIAN DAVID
 BICHINCHA S DOMINGO DE
 CHIGUIPE

FABRICADA

Se otorgó ante mi y en fé de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 04 JUL. 2001
 EL NOTARIO

RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO 29

Ra

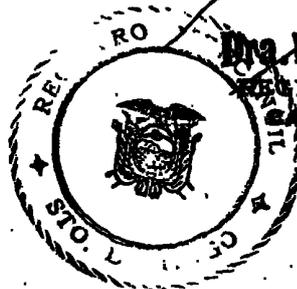
ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.3623 dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de Julio del año 2001, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía IMPORTADORA SARMIENTO OBANDO CIA.LTDA., otorgada en esta Notaria, el 29 de junio de 2001. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 24 de Julio del año 2001-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ZON :En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 01.Q.IJ.3623 de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, de 17 de Julio del 2.001 , mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía denominada IMPORTADORA SARMIENTO OBANDO CIA. LTDA., con domicilio en esta ciudad, la inscribo en el Registro de COMERCIO, ACTOS y CONTRATOS MERCANTILES, TOMO No. 35, INSCRPCION No. 88, REPERTORIO No. 682.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia de la Escritura de Constitución e inscrita la resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 03 de Agosto del 2001.- LA REGISTRADORA.-



[Signature]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO